

quien obtenga la plaza: docencia en Programación Matemática (Licenciatura en Ciencias Matemáticas) y ampliación de Programación Matemática (Licenciatura en Ciencia y Técnicas Estadísticas). Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Vista la inexistencia de candidatos admitidos definitivamente a participar en el citado concurso.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referenciada.

La Laguna, a 15 de junio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1029 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de noviembre de 2003, que procede considerar que, conforme a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Breña Baja, los terrenos comprendidos entre la Hacienda de San Jorge y las instalaciones militares tenían carácter de Suelo Urbano a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de Costas, al contar con los servicios exigidos en la legislación urbanística en la citada fecha para ser considerados como tal y, todo ello, a los efectos de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley 22/1988, de Costas y Disposición Transitoria Novena 3 del Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la misma.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 5 de noviembre de 2003, por el que procede considerar que, conforme a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Breña Baja, los terrenos comprendidos entre la Hacienda de San Jorge y las instalaciones militares tenían carácter de Suelo Urbano a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de Costas, al contar con los servicios exigidos en la

legislación urbanística en la citada fecha para ser considerados como tal y, todo ello, a los efectos de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley 22/1988, de Costas y Disposición Transitoria Novena 3 del Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la misma (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Considerar que, conforme a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Breña Baja, los terrenos comprendidos entre la Hacienda de San Jorge y las instalaciones militares tenían carácter de Suelo Urbano a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de Costas, al contar con los servicios exigidos en la legislación urbanística en la citada fecha para ser considerados como tal y, todo ello, a los efectos de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley 22/1988, de Costas y Disposición Transitoria Novena 3 del Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la misma.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Breña Baja, al Cabildo Insular de La Palma y a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

1030 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de junio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 3 de marzo de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, parcelas 5, 7 y 9 del Camino de San Lázaro (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, parcelas 5, 7 y 9 del Camino de San Lázaro (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de marzo de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna (Tenerife), en parcelas 5, 7 y 9 del Camino de San Lázaro, debiéndose corregir con carácter previo a la publicación del presente Acuerdo, las deficiencias señaladas en el informe de la Consejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias, consistentes en:

a) Debe modificarse la situación de la línea límite de edificación de la zona de Edificación Mixta, que debe distar, al menos 35 metros de la arista exterior de la calzada de la autopista.

b) Debe reubicarse la glorieta proyectada, de modo que no ocupe el dominio público de la autopista, pudiendo situarse desde el borde interior de la zona de servidumbre hasta la línea límite de edificación.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en orden a la corrección del documento en los términos indicados, y al Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Una vez corregido el documento en los términos indicados y emitido el informe de la Consejería de Infraestructuras dándose por cumplimentado el condicionante, procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.